

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016. [2015/13125]

Esta orden se enmarca dentro del Plan Extraordinario de Empleo como una de las líneas del eje que constituye el Plan de rescate frente al desempleo de larga duración.

Como el resto de actuaciones que se regulan en dicho Plan, constituye un conjunto ordenado de medidas que buscan lograr la dinamización del mercado regional de trabajo.

El programa que ahora se pone en marcha es una intervención paliativa del Gobierno de Castilla-La Mancha, destinada a combatir el desempleo de larga duración y a prestar atención a las personas con menor empleabilidad.

Es un esfuerzo solidario regional, en el que deben colaborar todas las administraciones, para atajar el crecimiento y consolidación de una bolsa de paro estructural, prevenir el riesgo de exclusión social y ofrecer una segunda oportunidad a las personas que perdieron su empleo, cayeron en el paro de larga duración y, finalmente, han agotado su protección.

Se pretende que este programa no se limite a la subvención de una contratación temporal más, sino que la experiencia laboral permita en muchos casos obtener las competencias necesarias para la adquisición de Certificados de Profesionalidad o títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Asimismo y con objeto de atender a la singularidad de la mujer, especialmente en el mundo rural, se tenderá a la paridad en la contratación de hombres y mujeres, adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo del ámbito de actuación de la entidad beneficiaria.

Por otra parte, este Plan se concibe como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y Entidades Locales de la región que lo deseen, así como entidades sin ánimo de lucro que generen puestos de trabajo en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Se pretende con ello, facilitar medios a estos organismos para que puedan desarrollar proyectos que, siendo de interés general o social, sirvan al mismo tiempo a los intereses de la entidad que los promueve.

En este sentido, es importante destacar la colaboración de las Diputaciones Provinciales de la Región, no sólo desde el punto de vista financiero, ya que a través de las mismas se apoya con 25 millones de euros el importe destinado a este programa de empleo; sino también como protagonistas del impulso a la contratación, puesto que pueden presentar proyectos en el marco de esta orden.

De igual modo el Fondo Social Europeo apoya las intervenciones de los Estados Miembros que tengan como objeto facilitar el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en, particular el desempleo de larga duración y el desempleo juvenil, es por ello que la presente acción de empleo es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las solicitudes de ayuda, se presentarán únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de

Economía, Empresas y Empleo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, que constituye uno de los ejes del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto de 213/2015 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como aprobar su convocatoria para los ejercicios 2015-2016.

2. La finalidad de estas subvenciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal, para la ejecución de proyectos de interés general y social, de personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones y extinguido su derecho a un subsidio u otro tipo de protección frente al desempleo en Castilla-La Mancha, actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en la presente orden, a lo establecido en:

- a) El Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) N° 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
- b) El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- e) Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- f) Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h) El Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.
- i) El Convenio Colectivo de aplicación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se concederán con cargo a fondos propios y a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo y se imputarán, con carácter plurianual, al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", gestionado por la Dirección General competente en materia de empleo, destinándose a esta convocatoria un importe de 59.170.800,00 euros, de los que 25.000.000,00 euros tienen carácter finalista, de fondos provenientes de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha:

Aplicación Presupuestaria	Fondo	2015	2016
1908/G/322B/46641	FPA0090006	0,00	28.170.800,00
1908/G/322B/46641	0000001961	0,00	5.002.226,73
1908/G/322B/46641	0000001962	0,00	6.852.860,16
1908/G/322B/46641	0000001963	0,00	1.964.591,79
1908/G/322B/46641	0000001964	0,00	2.250.503,10
1908/G/322B/46641	0000001960	0,00	8.929.818,22
1908/G/322B/48641	FPA0090006	0,00	6.000.000,00
		0,00	59.170.800,00

2. El crédito destinado a las subvenciones para las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, se distribuye provincialmente atendiendo al número de personas desempleadas de la provincia, en relación con el total de la región y teniendo en cuenta la aportación de cada una de las Diputaciones Provinciales, con el siguiente detalle:

	Aportación Junta	Aportación Diputación	Total
	G/322B/46641	G/322B/46641	
Albacete	5.636.669,15	5.002.226,73	10.638.895,87
Ciudad real	7.722.022,12	6.852.860,16	14.574.882,28
Cuenca	2.213.764,89	1.964.591,79	4.178.356,68
Guadalajara	2.535.938,91	2.250.503,10	4.786.442,02
Toledo	10.062.404,93	8.929.818,22	18.992.223,15
	28.170.800,00	25.000.000,00	53.170.800,00

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios señalados tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución de nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión.

4. Los créditos provenientes de las Diputaciones Provinciales son finalistas y tienen carácter condicionado, es decir, su distribución y aplicación a esta convocatoria está supeditada a la firma de los correspondientes convenios de cooperación, reguladores de la aportación financiera de las Diputaciones Provinciales al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

5. La cuantía total máxima imputada a cada partida presupuestaria podrá incrementarse motivadamente, antes de resolver la concesión de la subvención, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden:

a) Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 5. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- f) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los 60 días naturales anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.
- g) Generar el puesto de trabajo objeto de subvención, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de la presente orden.
- b) Realizar las actuaciones directamente, quedando prohibida la subcontratación.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días naturales, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- h) Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
- i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

Artículo 7. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La

Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Artículo 8. Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 9. Ámbito de los proyectos.

Los contratos subvencionados al amparo de la presente orden se formalizarán para la ejecución de proyectos de interés general o social relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) Energías renovables.
- b) Infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento.
- c) Trabajos relacionados con el medioambiente: conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos, etc.
- d) Urbanismo.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- g) Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicios públicos.
- h) Atención a personas en riesgo de exclusión social.
- i) Información y promoción turística y cultural.
- j) Comedores escolares.
- k) Proyectos que faciliten el acogimiento de asilados y refugiados.
- l) Otros proyectos de especial relevancia para la entidad beneficiaria.

Artículo 10. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos a realizar con cargo a este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de proyectos de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias o que se encuentren dentro de sus fines u objeto, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen

actuaciones por las que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo.

b) Que sean ejecutados directamente por las entidades beneficiarias, quedando prohibida la subcontratación.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de las personas desempleadas participantes, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias.

d) Que, en caso de que los proyectos sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

Artículo 11. Modalidad de contratación, duración y jornada.

1. La modalidad de contratación temporal será la que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada proyecto.

2. La duración de los contratos no podrá ser inferior a seis meses (180 días), si bien, con carácter excepcional y por necesidades del proyecto, las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, podrán solicitar la realización de contratos de duración inferior, siempre que éstos no superen el 20% del total de las contrataciones solicitadas.

En todo caso, únicamente podrán ser subvencionables, contratos de duración inferior a seis meses en un porcentaje no superior al 20% del total de las contrataciones finalmente aprobadas.

En el caso de los municipios con menos de diez contratos solicitados, podrán realizar un contrato de duración inferior a seis meses.

3. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

4. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. Las entidades sin ánimo de lucro podrán recibir una subvención de 4.500,00 euros (25 €/día), por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, seis meses (180 días).

Con carácter excepcional y siempre que la entidad solicitante lo justifique adecuadamente, podrá subvencionarse un contrato por cada proyecto con una duración máxima de diez meses (300 días), para desempeñar tareas de coordinación del mismo y con un importe máximo de subvención de 7.500,00 euros (25 €/día). En este caso, la cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación.

2. En el supuesto de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la cuantía total de la subvención que podrán recibir vendrá determinada por la aportación que efectúen las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo indicado en el artículo 3. En todo caso, del total de la cuantía de la subvención que podrán recibir, corresponderá una parte fija a la Administración Regional y otra parte, por determinar definitivamente, a las correspondientes Diputaciones Provinciales, con el siguiente desglose:

a) Por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, seis meses (180 días), la aportación de la Administración Regional será de 2.385,00 euros y la de cada Diputación Provincial, en su ámbito territorial, será de 2.115,00 euros. El coste diario será de 25 euros.

b) Por cada contrato temporal de duración inferior a seis meses, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 11, la aportación de la Administración Regional será de 318,00 euros y la de cada Diputación Provincial, en su ámbito territorial, será de 282,00 euros. El coste diario será de 20 euros.

c) Con carácter excepcional y siempre que la entidad solicitante lo justifique adecuadamente, podrá subvencionarse un contrato por cada proyecto con una duración máxima de diez meses (300 días), para desempeñar tareas de coordinación del mismo, en cuyo caso la aportación de la Administración Regional será de 3.975,00 euros y la de cada

Diputación Provincial, en su ámbito territorial, será de 3.525,00 euros. En este caso, la cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación. El coste diario será de 25 euros.

d) Cuando la entidad beneficiaria tenga en su ámbito territorial menos de 1000 habitantes, por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, seis meses (180 días), la aportación de la Administración Regional será de 2.544,00 euros y la de cada Diputación Provincial, en su ámbito territorial, será de 2.256,00 euros. El coste diario será de 26,66 euros.

e) Cuando la entidad beneficiaria tenga en su ámbito territorial menos de 1000 habitantes, con carácter excepcional y siempre que la entidad solicitante lo justifique adecuadamente, podrá subvencionarse un contrato por cada proyecto con una duración máxima de diez meses (300 días), para desempeñar tareas de coordinación del mismo, en cuyo caso la aportación de la Administración Regional será de 4.240,00 euros y la de cada Diputación Provincial, en su ámbito territorial, será de 3.760,00 euros. En este caso, la cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación. El coste diario será de 26,66 euros.

No obstante lo anterior, una vez valorados los proyectos con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 15.2 y al objeto de efectuar un reparto equitativo entre todas las entidades beneficiarias, la cuantía total de la subvención a conceder no podrá superar, por entidad, la cobertura media provincial. Dicha cobertura consiste en el porcentaje de personas desempleadas que pueden ser contratadas durante seis meses a jornada completa por cada entidad, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a cada provincia en la convocatoria. Estos datos serán publicados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Cuando se origine una baja por enfermedad común o accidente no laboral se subvencionará el importe correspondiente a la cuantía que deba abonar la entidad beneficiaria en los primeros quince días de dicha baja. Dicho importe no podrá superar en ningún caso la cuantía diaria de la subvención concedida por el contrato. En el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios este importe se distribuirá entre la Administración Regional y la Diputación Provincial correspondiente teniendo en cuenta la aportación de cada una en el contrato.

4. Los importes de la subvención determinados en los apartados anteriores, se incluyen dentro del ámbito de aplicación directa del artículo 67.1.d) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, determinándose al efecto los baremos estándar definidos a nivel de días naturales, en los términos indicados en este artículo.

5. El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria.

Artículo 13. Régimen de información y comunicación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.
- d) El logotipo de la Diputación Provincial correspondiente.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

3. Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE, así como de la correspondiente Diputación Provincial.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE, y la siguiente leyenda "Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha".

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la entidad beneficiaria, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE, así como de la correspondiente Diputación Provincial. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Artículo 14. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en la presente orden serán incompatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos. Asimismo, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con cargo al FSE, u otro fondo estructural de la Unión Europea.

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Los proyectos solicitados se seleccionarán teniendo en cuenta criterios de valoración, que difieren en atención a los distintos tipos de entidades beneficiarias, dado que en la selección de los proyectos presentados por las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios se ha de tener en cuenta el porcentaje de paro registrado en su ámbito municipal.

2. En el caso de entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios beneficiarias, los proyectos se valorarán con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterios socio-económicos, hasta un máximo de 85 puntos:

1º. Situación socioeconómica del territorio donde se desarrolle la actuación, en función de la media del paro registrado de los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria referida a la población entre 16 y 65 años. Hasta un máximo de 75 puntos.

- 25 puntos cuando se desarrolle en municipios cuya media de paro no alcance el 6%.

- 50 puntos cuando dicha media de paro se encuentre entre el 6% y el 21%.

- 75 puntos cuando la media supere el 21%.

2º. Afectación del territorio por problemas de deslocalización, cierres empresariales, crisis industriales o crecimiento del paro por encima de la media regional. 5 puntos.

3º. Proyectos presentados por localidades que se encuentren en zonas de muy baja densidad poblacional. 2 puntos.

4º. Proyectos presentados por agrupaciones de municipios. 3 puntos.

b) Criterios de calidad y sostenibilidad, hasta un máximo de 15 puntos:

1º. Proyectos que dinamicen la economía local y que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena. 5 puntos.

2º. Proyectos dirigidos a modernizar y apoyar infraestructuras locales o comarcales de promoción económica y empleo. 5 puntos.

3º. Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiriera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. 5 puntos.

3. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Proyectos que requieran un mayor número de contrataciones para su ejecución. Número de contratos a realizar. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - 1º. 5 puntos, hasta 5 contratos.
 - 2º. 20 puntos, hasta 10 contratos.
 - 3º. 25 puntos cuando en el proyecto vayan a ser contratadas más de 10 personas.
- b) Los proyectos dirigidos a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad. Se otorgarán 5 puntos por cada compromiso de contratación para la ejecución del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - 1º. 5 puntos, hasta 5 contratos.
 - 2º. 10 puntos, hasta 10 contratos.
 - 3º. 15 puntos cuando en el proyecto vayan a ser contratadas más de 10 personas.
- c) Proyectos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social. 15 puntos.
- d) En función del ámbito territorial del proyecto, se priorizarán aquellos a ejecutar en el ámbito regional sobre el provincial y éste sobre el local. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - 1º. Si el proyecto se realiza en más de una provincia. 30 puntos.
 - 2º. Si es de ámbito provincial (más de una localidad). 20 puntos.
 - 3º. Si se desarrolla en una localidad. 10 puntos.
- e) Cuando en un mismo municipio concurren varias entidades, se valorarán los proyectos de aquellas que concurren con carácter colaborativo. 10 puntos.
- f) Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. 5 puntos.

Artículo 16. Ejecución de los proyectos en la convocatoria 2015-2016.

Los proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán iniciarse desde el día siguiente a la publicación de la presente orden y deberán finalizar antes del 31 de octubre de 2016. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean aprobadas.

Artículo 17. Preselección de las personas a contratar.

- 1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, con un mínimo de veinte días naturales de antelación al menos respecto a la fecha de inicio del proyecto.
- 2. En el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la oferta de empleo deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realicen dichas entidades beneficiarias.
- 3. La oferta de empleo, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.
- 4. La oficina de empleo comunicará a los candidatos la posibilidad de participar en el proceso de selección que lleve a cabo la entidad beneficiaria. En el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la oficina informará a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por la entidad beneficiaria.
- 5. No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en esta orden.

Artículo 18. Criterios de selección.

- 1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica,

social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el artículo 7.

2. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes, salvo lo previsto para las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, en el artículo 19.

3. Las entidades beneficiarias no podrán introducir en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con los participantes que cumplan los requisitos de acceso.

4. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe el ámbito territorial de la oferta de empleo.

5. En el caso de las Entidades Locales y agrupaciones de municipios, los criterios de selección quedarán reflejados en un baremo de puntuación en la correspondiente convocatoria pública y constarán en acta, una vez realizada la selección.

6. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que ésta se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

7. La Consejería competente en materia de empleo podrá realizar el seguimiento de selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

8. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Artículo 19. Procedimiento de selección en entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.

1. Las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, beneficiarias deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo. Las Diputaciones Provinciales podrán apoyar con recursos humanos la constitución de estas Comisiones en los municipios que demanden este auxilio.

2. Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

3. Para solventar las posibles dificultades en la constitución de las Comisiones de Selección en las entidades beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en la página web de este órgano.

Artículo 20. Sustitución de las personas contratadas.

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias podrán sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.
2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.
3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.
4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, en el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.
5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

Capítulo II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 21. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará previa convocatoria pública, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que será provincializada en caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 11/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 22. Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Cada entidad presentará una única solicitud por la totalidad de los proyectos propuestos. La solicitud de ayuda se formalizará conforme al modelo normalizado que figura en el como Anexo I y se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, junto con el resto de documentación exigida en el mismo. En caso de que se presente más de una solicitud se tendrá en cuenta la última presentada.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el citado Anexo I, que se presentará junto al Anexo II por cada proyecto solicitado.

Las solicitudes se presentaran únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

A efectos de poder presentar telemáticamente las solicitudes, las entidades interesadas deberán identificarse mediante usuario y contraseña de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de empleo, dni electrónico o certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 23. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá, en función de los beneficiarios, a los siguientes órganos:

- a) En el supuesto de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo.
- b) En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, a la Dirección General competente en materia de empleo.

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de los proyectos solicitados, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse al órgano colegiado, y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

3. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración.

4. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

5. El órgano colegiado estará presidido por la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Empleo en la Dirección Provincial correspondiente o en su caso en la Dirección General, y contará con un mínimo de tres vocales, actuando uno de ellos como secretario del órgano colegiado. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. En el supuesto de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, recibidos los informes de los órganos colegiados, el Servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de empleo, emitirá un informe general preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los órganos colegiados, que habrá de emitirse en el plazo de diez días, con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes presentadas.

Artículo 24. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado o en su caso, del informe general del artículo 23.7, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 25. Resolución de concesión

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante correo certificado con acuse de recibo.

2. Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria.

3. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, los proyectos y el número de personas a contratar.
- d) Las menciones sobre la cofinanciación del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha.
- e) Los plazos de ejecución y justificación.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

Asimismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Capítulo III

Pago, justificación y control de las subvenciones.

Artículo 27. Del pago y justificación de las ayudas.

1. En el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de, al menos un proyecto, conforme al Anexo III de esta orden, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Acta de selección de las personas contratadas.
- b) Copia de la convocatoria pública, en el caso de las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios beneficiarias.
- c) Copia de los contratos realizados.
- d) En el supuesto de renuncias de las personas inicialmente seleccionadas, se aportará el documento que acredite las mismas.
- e) Declaración/autorización de la persona contratada en los términos previstos en el Anexo IV.
- f) Informe de los Servicios Sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo.
- g) Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

La comunicación de inicio del resto de proyectos, será remitida, como máximo, en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos, conforme al citado Anexo III, al que se adjuntará la documentación indicada en el mismo.

2. Recibida la comunicación del inicio del primer proyecto, se anticipará a las entidades beneficiarias el 75% de la subvención concedida en su totalidad. En todo caso, la parte del anticipo que corresponde a las Diputaciones Provinciales quedará condicionada a la efectiva aportación de los fondos por estas, conforme a los convenios de cooperación que se suscriban.

Los pagos anticipados quedan condicionados a la existencia de autorización por parte de la Consejería competente en materia de hacienda y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

3. En el plazo de un mes, desde la finalización de cada proyecto, se presentará ante el órgano competente para resolver, certificación de finalización de proyecto, conforme al Anexo V, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria de cada uno de los proyectos realizados, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y por la Consejería competente en materia de empleo, y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. El contenido mínimo de esta memoria será el señalado en el Anexo VII.
- b) Partes de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII.
- c) Seguros sociales (TC2).
- d) En el caso de renuncia voluntaria, despido procedente, baja por enfermedad, baja maternal o accidente de las personas inicialmente contratadas, se aportará la documentación que acredite las mismas.

4. Se abonará el 25% restante, en su caso, en concepto de liquidación del total de la subvención concedida, o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, con la presentación ante la Dirección General competente en materia de empleo, de la documentación que acredite la finalización del último proyecto, que será remitida en el plazo de un mes. La comprobación de las actuaciones y la justificación final se efectuará según se indica en el artículo 28.

Para hacer efectiva dicha liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados, que será expedida por la persona titular de la Secretaría/Intervención, en el caso de las Entidades Locales o de la persona competente, en el caso del resto de entidades. Se formalizará en el modelo establecido en el Anexo VI.

5. La liquidación se realizará en función de costes unitarios, teniendo en cuenta el importe subvencionable y la duración del contrato, en los términos establecidos en el artículo 12. Para ello, se computarán los días de asistencia recogidos en el Anexo VIII, aplicando la siguiente fórmula: número de días de asistencia por cada baremo estándar de coste unitario diario.

Los días correspondientes a fines de semana, así como los días festivos serán computados como días de asistencia.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 28. Comprobación, control e inspección de los proyectos

1. Realizadas las actuaciones de los proyectos aprobados, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda en los términos y con los requisitos previstos en esta orden, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación, que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la Resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

2. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o cualquier órgano de la Unión Europea y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante el plazo previsto en el artículo 30.

Artículo 29. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”.

Artículo 30. Custodia y documentación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013 y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales, con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

2. En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas, en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

3. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta orden conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.”

Artículo 31. Indicadores financieros y de productividad.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 34.170.800,00 euros de ayuda de FSE, correspondiendo al Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
- b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de 15.000 personas desempleadas de larga duración.

Artículo 32. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de empleo, en el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos indicados por el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 33. Devolución a iniciativa del perceptor.

- 1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano competente para resolver, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.
- 2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 34. Reintegro de la subvención y pérdida de derecho al cobro.

- 1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente orden.
- 2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro o la pérdida de derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos, asumidas por las entidades beneficiarias, y todas aquellas que de conformidad con la normativa estatal, autonómica o comunitaria resulten de aplicación con posterioridad al abono de la ayuda, podrán dar lugar al reintegro total de la ayuda concedida o bien parcial, en este último caso, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Texto Refundido.

7. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 35. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, a efectos de contacto, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Recurso procedente.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias y actualización de cuantías subvencionables.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de octubre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento
030617

Código SIACI
SKJC

**-ANEXO I-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F.:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Persona de contacto:

☐ Entidad local, entidad vinculada o dependiente de la misma y agrupaciones de municipios menores de 1.000 habitantes.

TIPO DE ENTIDAD

- ☐ Entidad local.
- ☐ Entidad vinculada o dependiente de la misma.
- ☐ Agrupación de municipios (art. 11.3, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Representante de la Agrupación		
Municipio	Compromiso ejecución (%) (*)	Importe subvención (*)

(*) A aplicar por cada entidad

☐ Entidad sin ánimo de lucro.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Cargo en la entidad:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Programas de Empleo, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA SOLICITUD			
TOTAL PROYECTOS (Indicar el nº de los solicitados)			
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL PERSONAS SOLICITADAS			

DECLARACIONES RESPONSABLES			
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:			
☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización expresa", cuando la cuantía de la subvención no supere el importe de 60.000 euros por perceptor y año, en el caso de entidades sin ánimo de lucro y en todos los casos cuando se trate de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.			
☐ No concurrir en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
☐ Que los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.			
☐ Que cuenta con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.			
☐ Que no ha solicitado a cualquier administración pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:			
Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
☐ Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada, la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.			
☐ Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en esta orden y demás normativa estatal y comunitaria aplicables, las cuales conoce y acepta en su integridad.			
☐ Que conoce que la ayuda solicitada, podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Castilla-La Mancha, 2014-2020.			
☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.			
☐ Que los puestos de trabajo objeto de esta subvención se van a generar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.			
☐ Que la entidad no ha sido sancionada según lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Orden reguladora.			
☐ Que la entidad no ha realizado extinciones de contrato de trabajo según lo dispuesto en el artículo 5.f) de la Orden reguladora.			
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.			



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

AUTORIZACIÓN EXPRESA

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

☐ SI ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ SI ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

☐ SI ☐ NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

☐ SI ☐ NO:

-

-

Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

☐ SI ☐ NO: - Documento , presentado con fecha . ante la unidad de la Consejería de

- Documento , presentado con fecha . ante la unidad de la Consejería de

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para que pueda proceder al uso de:

☐ SI ☐ NO: El correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. (Además, en caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente).

☐ Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

☐ Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro, en su caso.

☐ Acreditación de la representación del firmante, mediante fotocopia de escritura pública, o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.

☐ Anexo II (adjuntar uno por proyecto y cumplimentar por orden de prioridad)

☐ Otros documentos (en caso de agrupación de municipios aportar documentación que la acredite):

-



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							

PAGO DE TASAS

En caso de que este procedimiento conlleve el pago de tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de ____ Euros

(11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. Cuantía de la tasa según Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015.)

Podrá acreditar el pago realizado:

- ☐ Electrónicamente, mediante la referencia:
- ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora de las subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**-ANEXO II-
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)**

Entidad:			
Proyecto:			
Coordinador:	☐ SI	☐ NO	Duración contrato Coordinador (meses):
Número de trabajadores:	Hombres		Mujeres
Ámbito (*):		Duración (meses):	Fecha de inicio prevista:
Subvención solicitada:			

(*) Regional, Provincial o Local

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

CRITERIOS ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS

- ☐ Media del paro registrado de los últimos 12 meses referida a la población entre 16 y 65 años
- ☐ Territorio afectado por problemas de deslocalización, cierres empresariales, crisis industriales o crecimiento del paro por encima de la media regional.
- ☐ Localidad ubicada en zona de muy baja densidad poblacional.
- ☐ Proyecto presentado por agrupaciones de municipios.
- ☐ Proyecto dinamizador de la economía local y que en su realización permita y apoye la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena.
- ☐ Proyecto dirigido a modernizar y apoyar infraestructuras locales o comarcales de promoción económica y empleo.
- ☐ Proyecto cuya experiencia laboral adquirida en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones incluidas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

CRITERIOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- ☐ Proyecto que requieran un mayor número de contrataciones para su ejecución.
- ☐ Proyecto dirigido a facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, que sufran riesgo de exclusión social o de otros colectivos de especial vulnerabilidad.

Número de compromisos de contratación

- ☐ Proyecto dirigido a colectivos en riesgo de exclusión social.
- ☐ Ámbito territorial del proyecto:
- ☐ Proyecto a realizar en más de una provincia (ámbito regional)
- ☐ Proyecto a realizar en más de una localidad (ámbito provincial)
- ☐ Proyecto a realizar en una sola localidad (ámbito local)
- ☐ Proyecto con carácter colaborativo entre varias entidades en el mismo municipio.

- ☐ Proyecto cuya experiencia laboral adquirida en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones incluidas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En , a de de

Fdo.:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Código SIACI genérico

SK7E

-ANEXO III-
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030617 TRÁMITE SKJC
COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO
SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)

Entidad:			
Población:		Provincia:	
D / Dª			EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN / PERSONA COMPETENTE.			

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ localizado en _____ cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de _____ de _____ de 2015 (DOCM nº _____ de fecha _____ / _____ /2015), se inició con fecha _____ de _____ de _____.

SEGUNDO: Que la relación de personas contratadas y suplentes es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	TITULAR/ SUPLENTE (*)

(*) Especificar Titular o Suplente

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Acta de selección de las personas contratadas, en el caso de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes o agrupaciones de municipios.
- ☐ Copia de la convocatoria pública, en el caso de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes o agrupaciones de municipios.
- ☐ Copia de los contratos realizados.
- ☐ En el supuesto de renunciaciones de las personas inicialmente seleccionadas, se aporta el documento que acredite las mismas.
- ☐ Declaración/autorización de las personas contratadas según Anexo IV.
- ☐ Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo (art. 7.1 a.2º).
- ☐ Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia (art. 7.3).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



-ANEXO IV-

DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Nombre:		1 ^{er} Apellido:		2 ^{do} Apellido:	
D.N.I.:		Domicilio:			
Provincia:		C.P.:		Población:	

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)

☐ Desempleados de larga duración
☐ Participantes que viven en hogares sin empleo
☐ Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
☐ Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo.
☐ Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías, (incluidas comunidades marginadas)
☐ Participantes con discapacidad.
☐ Otras personas desfavorecidas.
☐ Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
☐ Personas de zonas rurales (municipios inferiores a 5.000 habitantes)

1. ☐ **SÍ** ☐ **NO** La persona contratada declara ser conocedora de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

El Fondo Social Europeo tiene por objeto el refuerzo de la cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

2. La persona contratada autoriza al órgano gestor competente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda proceder a la comprobación, verificación así como llevar a cabo evaluaciones de impacto contractual de los siguientes datos:

☐ **SÍ** ☐ **NO**: Datos laborales (Vida laboral).

☐ **SÍ** ☐ **NO**: Datos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En , a de de

Fdo.: El/La trabajador/a

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Código SIACI genérico

SK7E

**-ANEXO V-
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030617 TRÁMITE SKJC
CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO
SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR
DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)**

Entidad:			
Población:		Provincia:	
D / Dª			EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN / PERSONA COMPETENTE.			

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ localizado en _____ cuya realización se ha llevado a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de _____ de _____ de 2015 (DOCM nº _____ de fecha _____ / _____ /2015), se inició con fecha _____ de _____ de _____ y ha finalizado con fecha _____ de _____ de _____.

SEGUNDO: Que ha sido pagada la cantidad de _____ €, correspondiente al importe total de la subvención concedida y que los siguientes contratos han sido visados por la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	D.N.I.	TITULAR/ SUPLENTE (*)	Nº DÍAS TRABAJADOS (**)	Nº DÍAS BAJA	CAUSA DE LA BAJA (***)	IMPORTE SALARIOS
TOTALES						

(*) Especificar Titular o Suplente

(**) Suma de días trabajado + festivos o no laborables.

(***) Especificar causa de la baja: Baja por enfermedad, baja maternal, baja por accidente, renuncia voluntaria

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Partes mensuales de Asistencia de las personas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII.
- ☐ Seguros sociales (TC2)
- ☐ En caso de renuncia voluntaria, despido procedente, baja por enfermedad, baja maternal o accidente de las personas inicialmente contratadas, se aportará documentación que acredite las mismas.
- ☐ Memoria Final de los proyectos realizados (contenido mínimo del Anexo VII)

Quando se trate de la **certificación de finalización del último proyecto**, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- ☐ Certificación final de los proyectos realizados (Anexo VI)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Toledo 14 - 45071 TOLEDO

-ANEXO VI-
CERTIFICACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS REALIZADOS
SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Nº TRABAJ. H / M		ÁMBITO (*)	DURACIÓN (días)	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	COSTE TOTAL PROYECTO (**)
1.-							€
2.-							€
3.-							€
4.-							€
5.-							€
6.-							€
TOTALES							€

(*) Regional, Provincial o Local

(**) Coste de las contrataciones: Salario + Seguridad Social

D/Dª como Representante Legal de la entidad , localidad provincia de
CERTIFICA: Que ha sido pagada la cantidad de € correspondiente al importe total de la subvención concedida.

En a de .
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

-ANEXO VII-
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO REALIZADO
SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO)

Entidad: Proyecto: **1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

1.1. Situación final del expediente

Nº de personas concedidas	
Nº de personas seleccionadas	
Nº de personas contratadas	

Expliquen, en su caso, las causas de las bajas, con indicación del nombre del/la trabajador/a

1.2. Contrataciones distribuidas por sexo y niveles académicos:

NIVELES ACADEMICOS	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Sin estudios		
Estudios primarios		
Certificado escolar		
F.p.1		
Enseñanza secundaria		
Bachillerato		
Estudios medios		
Estudios superiores		
TOTALES		

1.3. Categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Ingenieros y licenciados		
Ingenieros técnicos		
Jefes administrativos y de taller		
Ayudantes no titulados		
Oficiales administrativos		
Subalternos		
Auxiliares administrativos		
Oficiales de primera y segunda		
Oficiales de tercera y especialistas		
Trabajadores mayores de 18 años no cualificados		
Trabajadores menores de 18 años		
TOTALES		



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

2.- EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Subvención concedida
Subvención abonada
Subvención gastada
Subvención no gastada
APORTACIÓN ENTIDAD

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO:

- 3.1.- Fotografías, en su caso, de la actuación, o bien cualquier aportación documental acreditativa de la ejecución del proyecto.
3.2.- Indicación y enumeración de los materiales empleados, en su caso, para la realización del proyecto.
3.3.- Acreditación de la publicidad de la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (fotografías, materiales, paneles, ...).

4.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA:

- 4.1.- Derivada de las tareas realizadas, maquinaria, herramientas, u otros medios técnicos utilizados (informática....)
4.2.- Otras formas de cualificación.

5.- GENERACIÓN DE EMPLEO:

- 5.1. Personal contratado a través de este programa que seguirá prestando sus servicios en plazas vacantes o creadas por la entidad beneficiaria de la subvención.

INDEFINIDOS:

TEMPORALES:

- 5.2. Estimar, si es posible, cuántas personas podrán obtener un puesto de trabajo, ajeno a la entidad subvencionada, como consecuencia de la experiencia profesional adquirida:

6.- OBSERVACIONES:

(Indiquen todas aquellas incidencias que les parezcan dignas de reseñar y que no hayan sido incluidas en los anteriores epígrafes)

En

, a

de

de